

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

- 583** *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace público que habiendo estado expuesta al público la modificación de la ordenanza reguladora de gastos suntuarios por plazo de 30 días sin que se haya presentado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, a efectos de su entrada en vigor:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

1º) *Hecho imponible.* El impuesto grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación y disfrute de los mismos, estándose a lo dispuesto en la legislación específica en dicha materia para el concepto de coto privado de caza y pesca. (Ley 20/02/1942, de Pesca; Decreto 6/04/1943, leu 1/70, de Caza, y Decreto 506/71).

2º) *Sujetos pasivos.* Están obligados al pago del impuesto:

a) En concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengó del Impuesto, sirviendo los Registros Oficiales para su determinación.

b) En concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, a cuyo efecto tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique el coto.

3º) *Base imponible.* Está constituida por el valor de aprovechamiento cinegético o piscícola. Dicho aprovechamiento está referido a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15/07/1977, del Ministerio del Interior, modificada por Orden de 28/12/1984, del Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo artículo 1 clasifica los cotos de caza en 4 grupos para caza mayor y 4 para caza menor, siendo los valores siguientes:

| GRUPO | CAZA MAYOR | CAZA MENOR |
|-------|----------------|----------------|
| I | 0'22 EUROS/HA. | 0'20 EUROS/HA. |
| II | 0'46 EUROS/HA. | 0'40 EUROS/HA. |
| III | 0'79 EUROS/HA. | 0'79 EUROS/HA. |
| IV | 1'32 EUROS/HA. | 1'32 EUROS/HA. |

Para los aptos fluviales, el órgano competente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Ayuntamiento, redactará en cada caso, el importe del aprovechamiento a través de informe.

La base imponible será el resultado de multiplicar la superficie en hectárea por el importe correspondiente del grupo, teniendo cuenta si es caza mayor o menor, con arreglo a la clasificación del coto, que conste en la matrícula del coto en el organismo competente (Agencia del Medio Ambiente).

4.º) *Tipo de gravamen.* El tipo de gravamen será del 40%, que se aplicará sobre la base imponible, dando como resultado la cuota tributaria que deberá ingresar el sujeto pasivo.

5.º) *Devengo.* El impuesto se devengará cada 31 de diciembre de cada año, siendo el periodo impositivo coincidente con el año natural.

6.º) *Normas de gestión.* El Ayuntamiento confeccionará un padrón del impuesto conforme a los datos suministrados por la Agencia del Medio Ambiente, en que conste el titular del aprovechamiento, nombre del coto, ubicación, superficie, clasificación, renta cinegética y cuota tributaria, que será aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal y expuesto al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, terminado dicho procedimiento y resueltas las reclamaciones, se girará notificación individual a cada contribuyente y/o sustituto de la obligación tributaria.

Disposición Final.-La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chiclana de Segura a 19 de Agosto de 2010.-El Alcalde, Santiago Rodríguez Yeste.

La presente, aprobación definitiva podrá ser recurrida en la forma y plazos legalmente establecidos.

Jaén, a 19 de Enero de 2012.- El Alcalde, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.